

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GR PUNO/GRI/DRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA PU-138, TRAMO: EMP PE-34 B - PASANOCOLLO - PUCATILLANA - EMP. PU-100 (ÑUÑO), DISTRITO ÑUÑO - MELGAR, AZANGARO - PUNO.

Ruc/código :	20603887906	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECT GENERAL LIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECT GENERAL LIN S.A.C.	Hora de envío :	21:28:37

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Con relación a la experiencia del personal clave solicitamos ampliar la definición de los cargos del jefe de mantenimiento a: jefe de mantenimiento y/o residente del servicio y/o Residente de Servicio, supervisor o inspector en servicios de Mantenimiento Periódico y/o Rutinario de Caminos Vecinales y/o caminos departamentales y/o Nacionales; Para fomentar la libre participación y pluralidad de postores, puesto que, se estaría dejando fuera a los profesionales cuyo cargo incluso forma parte como denominación del presente servicio de mantenimiento rutinario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: B.4 Página: 40

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Art. 2 de la LCE, Art. 29.3 de RLCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), concordado con el artículo 29 de su Reglamento; trasladada la observación al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; (...). En atención al cuestionamiento del participante no se acoge la observación, por cuanto los términos jefe de mantenimiento, residente del servicio, supervisor del servicio e inspector del servicio se encuentran considerados, para acreditar la experiencia del personal clave; ello también en atención a lo señalado en las bases del procedimiento de selección que guarda concordancia con las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento) Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que señala: "Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases". Teniendo el pronunciamiento del área usuaria y considerando que el cuestionamiento carece de objeto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GR PUNO/GRI/DRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA PU-138, TRAMO: EMP PE-34 B - PASANOCOLLO - PUCATILLANA - EMP. PU-100 (ÑUÑO A), DISTRITO ÑUÑO A - MELGAR, AZANGARO - PUNO.

Ruc/código :	20603887906	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECT GENERAL LIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECT GENERAL LIN S.A.C.	Hora de envío :	22:11:51

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En la capacitación exigen, ¿ Diplomado y/o maestría en suelos y pavimentos y/o Geotecnia y/o Geotecnia y Transportes, dichas capacitaciones solicitadas forma parte de mantenimiento periódico, adicionando a lo anterior dichas capacitaciones forma parte de profesionales con cargo especialista de suelos y pavimentos, por lo que solicitar dicho diplomado no tiene sentido porque el personal requerido es JEFE DE MANTENIMIENTO.

Solicitamos SUPRIMIR Y/O AMPLIAR, dicha capacitación A CURSOS DE ESPECIALIZACION como: MANTENIMIENTO VIAL Y/O CONSERVACION VIAL Y/O MANTENIMIENTO Y CONSERVACION VIAL Y/O RESIDENCIA Y SUPERVISION DE CARRETERAS, además de considerar los ¿cursos¿ para que lo exigido pueda tener sentido. Todo ello a fin de fomentar la libre participación de postores y cumplir las bases estándar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** B.3.2      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Art. 2 de la LCE, Art. 29.3 de RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), concordado con el artículo 29 de su Reglamento; trasladada la observación al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; (...). Es importante para la ejecución del servicio que el Jefe de mantenimiento cuente con conocimiento especializado (Diplomado o maestría) en temas de suelos y pavimentos y/o geotecnia y/o geotecnia y transportes; dicha capacitación solicitada está relacionada a la función o actividad a ejecutar por el personal clave y tal como se menciona en las bases estándar, las horas lectivas solicitadas no superan las ciento veinte (120) horas lectivas. Ahunado a que como personal clave solo está considerando el jefe de mantenimiento, no se ha definido la participación de especialistas, por tanto es de vital importancia que el jefe de mantenimiento, cuente con conocimiento especializado; por lo expuesto el área usuaria no acoge la observación", Teniendo el pronunciamiento del área usuaria, y considerando que la pretensión del participante es que el requerimiento se adecue acorde con su interés particular, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GR PUNO/GRI/DRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA PU-138, TRAMO: EMP PE-34 B - PASANOCOLLO - PUCATILLANA - EMP. PU-100 (ÑUÑO A), DISTRITO ÑUÑO A - MELGAR, AZANGARO - PUNO.

Ruc/código :	20603887906	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECT GENERAL LIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECT GENERAL LIN S.A.C.	Hora de envío :	22:11:51

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En la capacitación exigen, ¿ Diplomado o especialización en mantenimiento rutinario y periódico en vías vecinales y departamentales,

Solicitamos AMPLIAR la definición de las capacitaciones del jefe de mantenimiento A CURSOS DE ESPECIALIZACION como: MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O PERIODICO EN CAMINOS VECINAL Y/O DEPARTAMENTALES, además de considerar los ¿ cursos ¿. Todo ello a fin de fomentar la libre participación de postores y cumplir las bases estándar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** B.3.2      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Art. 2 de la LCE, Art. 29.3 de RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), concordado con el artículo 29 de su Reglamento; trasladada la observación al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; (...). Es importante para la ejecución del servicio que el Jefe de mantenimiento cuente con conocimiento especializado (Diplomado o especialización) en temas de mantenimiento rutinario y periódico en vías vecinales y departamentales; dicha capacitación solicitada está relacionada a la función o actividad a ejecutar por el personal clave y tal como se menciona en las bases estándar, las horas lectivas solicitadas no superan las ciento veinte (120) horas lectivas. Ahunado a que como personal clave solo está considerando el jefe de mantenimiento, no se ha definido la participación de especialistas, por tanto es de vital importancia que el jefe de mantenimiento, cuente con conocimiento especializado; por lo expuesto el área usuaria no acoge la observación". Teniendo el pronunciamiento del área usuaria, y considerando que la pretensión del participante es que el requerimiento se adecue acorde con su interés particular, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA.